



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 35/2013-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0309-12-186**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO POLIVALENTE LEJAMANI,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEJAMANI, DEPARTAMENTO
DE COMAYAGUA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC; 13 de diciembre, 2013
Oficio N° 221/2013-DPC

Licenciado

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 35/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Instituto Polivalente Lejamani, ubicado en el municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente

 DPC-DCSD



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Polivalente Lejamani, ubicado en el municipio de Lejamani, departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0309-12-186, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora María Dolores Galo Márquez, fue nombrada como maestra del área artística en el Instituto Polivalente Lejamani, ubicado en el municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua, pero no se ha presentado a trabajar y ha cobrado el sueldo.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Comprobar si la señora María Dolores Galo Márquez, esta nombrada en el Instituto Polivalente Lejamani, ubicado en el municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua.
2. Verificar el cumplimiento del horario y funciones de la señora María Dolores Galo Márquez, en el centro educativo, de acuerdo al nombramiento.
3. Confirmar la legalidad de los valores pagados a la señora Maria Dolores Galo Márquez.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR LA SEÑORA MARÍA DOLORES GALO MARQUEZ, EN EL INSTITUTO POLIVALENTE LEJAMANÍ

Se visitó el Instituto Polivalente Lejamaní, ubicado en el municipio de Lejamaní, a fin de revisar el expediente personal de la señora María Dolores Galo Márquez, encontrando que se le otorgó el **Acuerdo N° 77238-SE-2011-03** emitido el 03 de octubre del 2011, mediante el cual se le nombró de forma interina para ejercer el cargo de catedrática de ciclo común Técnico en el área artística, a partir del 01 de abril de 2011 al 31 de enero de 2012. **Ver Anexo 1**

Al revisar el diario pedagógico, se constató que la profesora María Dolores Galo Márquez, solamente tiene su firma registrada en el cumplimiento de las clases de Idioma Extranjero a Ciclo Básico Técnico y Educación Comercial, no así en el área artística de Ciclo Común.

Además, en constancia emitida el 17 de octubre de 2013 el licenciado Marvin Edgardo Palomo Padilla, en su condición de Director de este centro educativo, Hace Constar: *“Que **LA PROFESORA MARIA DOLORES GALO MÁRQUEZ** con identidad N° 0309196900079 labora en este centro educativo como **DOCENTE** a partir del primero de junio del año 2000. Impartiendo las clases de Idioma Extranjero a Ciclo Básico Técnico y Educación Comercial”*. Lo descrito confirma lo constatado en los Diarios Pedagógicos. **Ver Anexo 2**

Posteriormente se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, los Estados de Cuenta de los pagos efectuados a la señora Galo Márquez, comprobando que a la docente se le había efectuado (al 30 de agosto de 2013, fecha en que concluyó la investigación) un único pago por el Acuerdo 77238-SE-2011-03, correspondiente al mes de enero de 2012, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 2,246.85)**. **Ver Anexo 3**

Asimismo en constancia emitida por el Departamento de Pre intervención de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes Hace Constar Que: *“La docente en mención se encuentra en planilla complementaria de diciembre del año 2011, que se encuentra en proceso de pago en la Secretaría de Finanzas, por un valor de L. 27,654.94 valor que corresponde al pago de 8h/c según acuerdo N° 77238 de la estructura 03-09-50001-000117 a razón de 8 h/c trabajadas de abril a noviembre año 2011, en el mes de enero del año 2012 se le genero un pago de L. 2,246.08 valor que corresponde al pago proporcional a lo laborado en el año 2011”*. **Ver Anexo 4**



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Polivalente Lejamani, ubicado en el municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación, lo siguiente:

1. Se otorgó un Acuerdo de Nombramiento Interino a la señora María Dolores Galo Márquez, para ejercer el cargo de catedrática de Ciclo Común Técnico en el Área Artística en el Instituto Polivalente Lejamani.
2. De acuerdo a la revisión de los diarios pedagógicos y constancia emitida por el director de este centro de estudios, la docente María Dolores Galo Márquez, solamente ha impartido clases de Idioma Extranjero.
3. Aunque nunca impartió las clases en el área artística se le realizó el pago correspondiente al mes de enero de 2012, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 2,246.08)**.
4. De acuerdo a constancia emitida por el Departamento de Pre intervención de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación *“La docente en mención se encuentra en planilla complementaria de diciembre del año 2011, que se encuentra en proceso de pago en la Secretaría de Finanzas, por un valor de L. 27,654.94) valor que corresponde al pago de 8 h/c según Acuerdo N° 77238 de la estructura 03-09-50001-000117 a razón de 8 h/c trabajadas de abril a noviembre 2011”*
5. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de las diferentes instituciones involucradas, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:

1. Girar instrucciones a quien corresponda, para que se realicen las gestiones que sean necesarias a fin de que no se haga efectivo el desembolso por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 27,654.94)**, a la señora María Dolores Galo Márquez, debido a que no cumplió con las obligaciones laborales derivadas del **Acuerdo N° 77238-SE-2011-03**. Este desembolso se encuentra en proceso de pago en la Secretaría de Finanzas.
2. Instruir a quien corresponda para que se proceda a deducir de los pagos que la señora María Dolores Galo Márquez recibe de otras plazas en el sistema educativo, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 2,246.08)**, que representa el pago en concepto de sueldo, recibido indebidamente al no haber cumplido con las obligaciones laborales señaladas en el numeral anterior.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 12 de diciembre de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio
Auditora de Denuncias